



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

MIGUEL BROCO MARTÍNEZ, Secretario Accidental del ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO (LEÓN),

CERTIFICO: Que la Sra. Alcaldesa con fecha veintiséis de junio de 2014 dictó el siguiente,

“DECRETO.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y ASISTENCIA EN MATERIA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD, DEL AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO.

VISTO el expediente de contrato mixto de suministro y servicios en materia de seguridad vial y movilidad iniciado a propuesta de la concejalía de régimen interior de fecha 19 de mayo de 2014, y aprobado mediante Decreto de 16 de junio de 2014.

VISTA la propuesta del concejal delegado de obras y urbanismo, de fecha 26 de junio de 2014, relativa a la necesidad y conveniencia de la subsanación y modificación de la cláusula 1.1.3, en su apartado B.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- Es órgano de contratación competente la ALCALDÍA, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha atribución, que ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de seis de julio de 2011, fue objeto de avocación para este concreto procedimiento por Decreto de 13 de junio de 2014.

Corresponde al órgano de contratación la modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, que llevará aparejada la suspensión del procedimiento.

2º.- Se propone una modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula 1.1.3, en aquellos de sus extremos que imponen al contratista como obligación de hacer, la práctica de todas las notificaciones a que hubiera lugar y a su costa.

Dichas notificaciones han de ser realizadas por la administración, sin perjuicio de que la empresa adjudicataria deba aportar los modelos normalizados para la realización de dichas notificaciones.



VISTOS los hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta ALCALDÍA, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar parcialmente los epígrafes 1.a) y 1.b) del apartado B de la cláusula 1.1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato mixto de suministro y servicios en materia de seguridad vial y movilidad, aprobado mediante Decreto de 16 de junio de 2014. Dichos epígrafes quedan redactados de la siguiente manera:

(...)1.a) Esta asistencia comprenderá la realización de cuantas actuaciones sean precisas para llevar a cabo el procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y hasta la finalización de mismo en vía administrativa, incluyendo, en su caso, las actuaciones precisas para la resolución de los recursos de reposición, que frente a las sanciones pudieran interponerse.

Entre otras, y sin ánimo exhaustivo, la presente asistencia incluirá la realización de las tareas siguientes:

- Tramitación de las sanciones impuestas por los dispositivos de movilidad e impresoras facilitados por la empresa adjudicataria, grabación en su caso de las infracciones y de los boletines de denuncia con traslado a policía municipal.
- Emisión de notificaciones de denuncia.
- Informe de las alegaciones que se presentaren a la notificación de la denuncia. Formulación y emisión, en su caso, de las providencias de prueba que deban efectuarse; **emisión de notificación de éstas**; asistencia durante la práctica de las mismas, y emisión de informe de valoración de las mismas.
- Formulación motivada de la propuesta de resolución, y **emisión de notificación, en su caso, de la misma.**
- Informe de las alegaciones que se presenten a la notificación de la propuesta de resolución.
- Formulación de la resolución sancionadora (o de archivo, o estimación de las alegaciones, según proceda legalmente), y **emisión de notificación de la misma.**
- Informe y/o formulación de resolución, de los recursos de reposición **con emisión de notificación de la misma.**

La realización de todas las actuaciones que comprende la presente asistencia, se realizarán a costa y por cuenta del adjudicatario. Sin perjuicio de la anterior relación, las actuaciones serán en cada momento las legal o reglamentariamente establecidas en el correspondiente procedimiento sancionador vigente.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

1.b) Las notificaciones de todos los actos se realizarán por el Ayuntamiento, incluidas en su caso, las notificaciones vía tablón de edictos y Boletín Oficial, y a costa de la administración. Los medios de notificación a emplear serán los legalmente adecuados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. **No obstante, el adjudicatario deberá facilitar los documentos de notificación en modelos normalizados”.**

SEGUNDO. Suspender el procedimiento negociado sin publicidad en fase de presentación de ofertas, y acordar la apertura de un nuevo plazo de diez días naturales para la presentación de ofertas por las empresas que hayan sido invitadas.

TERCERO. Disponer la publicación de la presente Resolución, así como del pliego de cláusulas administrativas particulares modificado, en el perfil del contratante del Ayuntamiento”.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, expido la presente de orden de la Sra. Alcaldesa y con su visto bueno, en Villablino a veintiséis de junio de 2014.

Vº Bº,
LA ALCALDESA:

Fdo. Ana Luisa Durán Fraguas.

